Precios de suscricion — Pesetas
En la isla, un mes adelantado. . . 1'50
En el resto de España, trimestre id. 5'00
Ultramar y Extranjero lo que corresponda por aumento de franqueo.
Números sueltos 10 céntimos.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTUANDO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.

Precio de los anuncios — Pesetas
En la cuarta plana cada línea de publicación diaria . . . . . 0'10
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
Sólo se admiten anuncios hasta las 12 del dia de publicación.

Año 11.° — Mahón, lúnes, 13 Julio de 1891. — N.° 2.996

Sección política

Los republicanos

Y LA CUESTION COLONIAL

El pequeño debate provocado en el Congreso con evidente inoportunidad por el Sr. Carvajal para protestar contra la especie de que los republicanos han afirmado el principio de la autonomía colonial, nos determina á recordar los últimos actos públicos y solemnes de tres de los cuatro grupos en que hoy se divide el republicanismo español. Hablan los hechos:

ENMIENDA REPUBLICANA PARLAMENTARIA AL PROYECTO DE CONTESTACION AL MENSAJE DE LA CORONA.

La situacion de nuestras Antillas es cada vez más alarmante, debido, no sólo á causas económicas de distinta índole, si que muy principalmente á la política centralizadora, de desconfianza y desigualdades, allí dominante, y que urge rectificar, así por reformas que abaraten la vida y aseguren la produccion colonial, como por otras de diverso carácter, entre las cuales figura la plena identidad de los derechos políticos con la Metrópoli, el sufragio universal, el mando superior civil y la organizacion insular autonomista.

El mismo espíritu debe inspirar la progresiva reforma del estado de nuestras colonias de Occeanía y de Africa, donde debe asegurarse desde luego el goce de las libertades públicas y organizar el gobierno con arreglo á las particulares y distintas condiciones de cultura y de riqueza de aquella comarca.

Palacio del Congreso 27 de abril de 1891.—*M. Pedregal.—Rafael M. de Labra.—Azcárate.—Becerro de Bengoa—Muro.—Pi y Margall.—Vallés y Ribot.*

II

MANIFIESTO DE LAS MINORÍAS FEDERAL, CENTRALISTA Y PROGRESISTA Y DE VARIAS REPRESENTACIONES GENÉRICAS DEL PARTIDO REPUBLICANO EN EL CONGRESO.

Sienten hace tiempo los partidos republicanos la necesidad de concertarse para vencer la monarquía. Han hecho, con el fin de conseguirlo, una serie de coaliciones que, si por de pronto han producido entusiasmo, no han satisfecho del todo las esperanzas que despertaron. Se han convencido al fin de que sólo en la identidad de principios podían adquirir la fuerza que buscaban y han ido aproximándose. Afortunadamente han llegado ya en las Cortes á una comunidad de ideas suficientes para que marchen unidos. Sólo el posibilista, cosa muy de sentir, ha rehuido tan saludable concordia.

Falta ahora que los correligionarios todos sigan la conducta de sus representantes. Al efecto, nos permitimos dirigirles este Manifiesto, expresion sincera de nuestras comunes aspiraciones.

Nosotros pretendemos ante todo que reintegrado el pueblo en su soberanía, sea la fuente y raiz de todos los poderes. Queremos por consecuencia la abolicion de la monarquía, donde por pretendidos derechos de sangre se arroga una familia el ejercicio del poder supremo. Rechazamos esta institucion, no sólo porque es contraria a nuestro principio, sino porque deprime la dignidad del hombre y deja á los azares del nacimiento la suerte de la patria. En lo que va de siglo, por más de cuarenta años han regido la nacion mujeres y niños; por más de veinticinco hombres nulo ó de alma aviesa como Carlos IV y Fernando VII.

No basta, á nuestro juicio, suprimir la monarquía; es preciso reducir la accion del Estado á los intereses generales y proclamar la autonomía de las regiones y la de los Municipios dentro de la pátria. Sin esto consideramos imposible destruir la supremacía del poder ejecutivo, evitar las dictaduras, establecer la legalidad en los comicios, sacar las provincias y los pueblos del letargo en que viven, ordenar la administracion, ajustar la política á la naturaleza.

Madrid 20 de mayo de 1891.—*G. Azcarate.—J. G. Ballesteros.—E. Baselgas.—R. Becerro de Bengoa.—R. Cervera.—F. G. Lherma.—R. M. Labra.—J. Marenco.—J. Melgarejo.—M. Moya.—J. Muro.—J. Palma.—M. Pedregal. F. Pi y Margall.—P. Puig Calzada.—C. Rodriguez.—J. M. Valles Ribot.*

III

PROGRAMA DEL CENTRO REPUBLICANO VOTADO EN MADRID EL 19 DE JUNIO DE 1891

Base 11.—Por que respecta de la cuestion colonial hay que afirmar la identidad de los derechos políticos y civiles en Cuba y Puerto Rico respecto de la Península; la representa ion en Cortes de las comarcas del Archipiélago filipino cuya cultura y condiciones lo permitan; y en todas las colonias la consagracion de los derechos naturales del hombre, el mando superior civil, y una organizacion interior autonomista que afirme, en el grado y del modo que las circunstancias de los diferentes paises lo consientan, la competencia local para los negocios propiamente coloniales, hasta llegar á toda la desentralizacion compatible con la integridad nacional y la unidad del Estado.

IV

El partido posibilista se ha reservado, por medio de sus órganos en el Parlamento, si bien teóricamente sus periódicos han simpatizado de ordinario con la idea autonomista.

V

En 1886, *toda* la minoría coalicionista republicana votó la enmienda al proyecto de contestacion al Mensaje de la Corona, presentada por la Minoría autonomista antillana y cuyo texto era el siguiente:

«El Congreso ha oido con satisfaccion los propósitos del gobierno de V. M. con respecto á Cuba y Puerto Rico. Crítica y angustiosa es hoy como ayer la situacion de la grande Antilla y no es en verdad floreciente la de la isla hermana, por otra serie de causas muy diversas, pero imputables en no pequeña parte á la accion directa é indirecta del poder público. Justo y previsor es en efecto el propósito que anima al gobierno de cumplir sus compromisos en favor de tan importantes colonias; pero es indispensable que los cumpla sin otra demora que la estrictamente necesaria para obtener el concurso de las Cortes, cuando no sea posible usar de la facultad concedida por el art. 89 de la Constitucion, el cual debe ser utilizado para llevar cuanto antes á nuestras Antillas todas las leyes civiles y políticas que han de realizar la igualdad ante el derecho entre los españoles de ambos hemisferios.

Confía el Congreso en que al mismo tiempo que á estas reparadoras medidas, procederá el gobierno de V. M: á introducir en el régimen tributario y comercial de ambas islas las profundas alteraciones que únicamente podrán asegurar la nivelacion efectiva de los presupuestos, sin abrumar al contribuyente, y que comunicaran nuevo vigor á las decaidas fuentes de riqueza. La inmediata abolicion del patronato en Cuba coronará la obra comenzada trece años há con felicísimo éxito en Puerto Rico, y será la medida inicial de la serie de esfuerzos que deben consagrarse á la regeneracion de una raza oprimida. El Congreso espera del gobierno de V. M. esta noble determinacion. Vasto campo se abrirá con tales reformas al desarrollo social de nuestras más adelantadas colonias, preparándolas con tino para el advenimiento del sistema que ha de garantizar sus progresos y satisfacer sus naturales aspiraciones; aquel en que los intereses morales y materiales de las sociedades nuevas quedan debidamente amparados sin que peligre, antes bien, consolidando y fortaleciendo su union con la madre pátria: el de la autonomía colonial en toda su pureza.»

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1886.—*Rafael Montoro.—Rafael Fernandez de Castro.—J. Vizcarrondo.—A. Ortiz.—M. Figueroa.—B. Portuondo.—R. M. de Labra.*

De todo esto se deduce que la opinion del Sr. Carvajal no está compartida en esto, como en muchos otros puntos de doctrina y de conducta, por la casi totalidad del partido republicano español. Es una opinion puramente individual.

Pero conviene advertir, para evitar malas inteligencias y debates ociosos, que nadie ha pretendido, ni podía pretender, que los partidos de la Península aceptasen el detalle y las formas particulares de los programas de los partidos locales de las dos Antillas. Esto sería absurdo. Bastan el principio y el sentido, como ha sucedido fuera de España.

Y en cuanto á la formacion especial de la Cámara insular es claro que esta será aceptable ó no según sus condiciones, los límites de su autoridad y competencia, la dependencia del Poder soberano que no puede residir más que en la Nacion toda, como el poder legislativo solo puede estar en las Cortes, donde las Antillas tendrán la misma representacion que las provincias peninsulares.

En suma: que el partido republicano español no es asimilista como el Sr. Carvajal y en cambio afirma los principios que dominan hoy en toda la colonizacion y sin los que no hay slavacion para nuestras Antillas.

El proyecto del Banco

La terquedad del gobierno empieza á dar los frutos que era de esperar. La ola sube, y nadie puede decir en donde habrá de detenerse.

A las depresivas provocaciones, más torpes aun que malévolos de los periódicos ministeriales dirigidos al comercio, con motivo del mensaje á la regente—cuyo fin práctico no puede ser otro que patentizar lo estéril de ciertos recursos y de determinadas representaciones, lo cual ya es importante—se responde ya en otros actos más positivos é inmediatamente trascendentales.

En otra parte verán nuestros lectores lo que pasa en Zaragoza.

Oigamos ahora á nuestro estimado colega *El Liberal*, cuyas noticias coinciden con las nuestras:

«En Madrid muchos comerciantes se niegan ya á recibir billetes para el pago de compras, cuyo importe no exceda del 25 por 100 del valor del billete, y se niegan en absoluto al cambio de billetes por metálico, advertidos ya de que en las provincias la plata empieza á ser acaparada por los especuladores.

No se ha esperado por lo tanto, ni á la promulgacion de la ley, para poner en práctica los acuerdos del Círculo Mercantil y de las Comisiones de los gremios. Vea el Sr. Cos-Gayon y el gobierno todo, en qué forma contesta el comercio de Madrid á las amenazas formuladas por medio de *La Epoca;* aquello de que lo retirarían los alimentos las clases conservadoras.

En las provincias ya es sabido que los proyectos gozan de esta misma gran popularidad. Ayer dábamos cuenta de la opinion de Barcelona expresada por medio de *El Diluvio*, y hoy es ya un hecho público y notorio que en Galicia rechazan para todas las transacciones el billete del Banco; que en Valdepeñas, cuyas operaciones son importantísimas, ocurre lo mismo, como saben los lectores de *El Liberal*.

Las dificultades del proyecto proceden, como se ve, al planteamiento de la ley. Si ahora tropieza con tantas asperezas, calcúlase lo que podrá ocurrir cuando sea un hecho definitivo é irremediable.»

Hemos oido, además, que se trata de convocar un gran *meeting*, al que concurrirán hombres importantes de todos los partidos, con el objeto de formular allí una nueva y solemne protesta contra el desatentado proyecto, para que oiga quien tenga oídos, y recordar la relacion que tuvieran los actos realizados en 1864 por Salaverría y Barzanallana—que recordamos hace pocos días—con los sucesos de Septiembre de 1868.

El recuerdo es oportuno é instructivo.

* * *

Lo cierto es que ya se va generalizando la ya olvidada fórmula de pactar los pagos en monedas de oro ó plata, con exclusion de todo papel creado ó por crear, *aunque la circulacion sea forzosa.*

Nos acercamos al cumplimiento de las profecías que sobre este punto hicieron en el Congreso nuestros correligionarios los Sres. Pedregal y Azcárate.

La bancarrota

Imagínate, amado Teótimo, que eres tenedor de títulos de la Deuda ó contratista de obras públicas, ó funcionario civil, militar ó eclesiástico. Si lo primero, has prestado al Estado una cantidad á cambio de la cual él te ha prometido pagarte un cuanto por ciento del importe nominal de tu crédito. Si lo segundo, has ofrecido realizar un determinado trabajo por un determinado precio. Si lo tercero, has alquilado tus servicios al Estado mediante una retribucion marcada.

Espira el trimestre, llega el plazo, vence tu mensualidad y el Estado te paga la suma convenida en billetes del Banco de España. Perfectamente vas con esa mo-

neda al mercado y el comerciante se niega á recibirla. Bien. Acudes al Banco á cambiar tu billete por la moneda que en él se dice que el Banco pagará al portador. Pero como son muchos los que simultaneamente han experimentado la misma necesidad, como no es posible servir á todos al mismo tiempo te encuentras con que el Banco tiene más cola que cometa. Y entonces, ¿qué haces? Pues vas y te arrimas á la cola.

A poco el Banco ó la sucursal cierran sus puertas. Ya no se cambia, hasta mañana. Al día siguiente se cambia menos y así sucesivamente, hasta que se acaba por no cambiar. Y es natural, porque no teniendo el Banco en caja más que la tercera parte del importe de sus billetes, es materialmente imposible que satisfagan las demandas del público que acude en masa á trocar todo el papel emitido por el Banco y rechazado por el mercado en moneda contante y sonante, capaz de convertirse en ropas, pan, carnes legumbres y géneros ultramarinos.

¿Vas a morir de inanicion con tus billetes en el boslillo? ¿Vas á verte precisado á envidiar la suerte de los ratones, capaces, á lo que parece, de alimentarse de papel? Nada de eso: no faltará quien te cambie. A la vuelta de cada esquina encontrarás un letrero que diga «cambio de billetes.» Si fueres misántropo ese rasgo te reconciliará con la humanidad. No podrás menos de admirar la abnegacion de tantos especuladores como se ofrecen, por pura filantropía, á aliviar tu desventura.

Entras en uno de esos establecimientos y te encuentras con que del importe de tu billere te rebaja el cambiante un diez, un veinte ó un treinta por ciento. Protestas, juzgando exhorbitante el precio del servicio, pero el especulador te persuade al punto con el siguiente incontrastable razonamiento.

«—Esta cantidad que le descuento no es la remuneracion de mi trabajo, es el importe del quebranto de la moneda que usted me trae. Vaya Ud. al Banco si quiere que le cambien á la par. ¿Que no le cambian? No es culpa mía. Lo que yo le doy es la equivalencia exacta de lo que recibo, dada la estimacion que el billete tiene hoy en el mercado. Dondè el Banco ha escrito cien pesetas, el comercio lee noventa ú ochenta ó setenta. Si en algún establecimiento se prestan á cambiar su billete por mercancías, no dude Ud. de que el importe del descuento irá comprendido en el sobreprecio del artículo. Nadie toma la moneda por mayor valor del que tiene. Pretender que le den á usted mil pesetas por un billete que el mercado aprecia en ochocientas, equivale á demandar que tomen cuatro pesetas por un duro.»

Cambias, pagas el descuento y te remedias. Pero, al llegar á tu casa te entregas á amargas reflexiones. Te juzgas, con razon víctima de un gran timo te han pagado en moneda falsa. ¿Eres tenedor de la Deuda? El Estado, que te prometió el cuatro por ciento del importe nominal de tus títulos, no te da efectivamente más que el tres ó el tres y medio. ¿Eres contratista de obras? Las cien mil pesetas en que contrataste se convierten de hecho en setenta ó en ochenta mil, sin que eso te exima de cumplir por tu parte lo pactado y de satisfacer íntegro el valor de los materiales y la retribucion de los auxiliares que emplees. ¿Eres funcionario público? Tus veinte mil reales de sueldo se han trocado en dieciseis ó en catorce. Has sido sometido á un descuento hipócrita. En suma: donde el Estado debía ciento á sus acreedores, les paga de hecho noventa, ochenta ó setenta. Que es lo que, en el tecnicismo mercantil de todos los países del mundo, se denominan una quiebra.

De todo lo cual se infiere qne no es que el proyecto de Cos prepare la bancarrota; es que la implica, la lleva consigo. Quien quiera que pague á sus acreedores en moneda desprestigiada, ese los defrauda. Para evitar la quiebra el Estado tendría que darles, además del importe de sus créditos, el del quebranto de la moneda en que los satisface. Solo así habría pagado lo que debe.

Y ahora bien, Teótimo estimable: por excelente que sea la pasta de que te halles formado, no podrás menos, viéndote víctima de tamaña iniquidad, de poner el grito en el cielo. ¡Cómo! ese Estado en bancarrota ¿presume de tener satisfechas sus atenciones y pagadas sus deudas? ¿Osan todavía sus representantes hablar de crédito público? ¿No hay aquí justicia? ¿No hay ley? ¿No hay jueces, magistrados, tribunales? Si puede pagar, ¿no cabe apremiarles? Si no puede, ¿No debe declararse insolvente y someterse al concurso de acreedores? ¿Desde cuando acá es lícito al deudor pagar en la moneda que más le plazca, sea cual fuere el verdadero valor de esa moneda? Y si la falsía de tal proceder es irritante, ¿no la hace aún mil veces más odiosa la violencia con que el Estado abusa de su fuerza para obligar á su acreedor á recibir esa moneda desacreditada por su valor nominal, ficticio y aparente? ¿No hace dudar esa conducta si la funcion del poder público consiste en dar á cada uno lo que es suyo ó estriba más bien en quitárselo?

Razon tienes en cuanto dices, caro Teótimo, razon que te sobra por encima de los cabellos, á menos de que fueres calvo. Con todo eso nosotros te aconsejaríamos, por tu bien, que no alzases mucho el gallo. No haga el enemigo que, llegando tus protestas á sus oídos, el poder te empapele despues de haberte... irregularizado. Que sería: tras descuento, penitencia.

(La Justicia).

MAHON

Cesantías

Saben ya nuestros lectores que el nuevo Alcalde Sr. Orfila decretó las cesantías del cabo de serenos D. Antonio Moreno y del Guarda municipal, inspector de policía urbana D. José Bravo.

En la última sesion celebrada por el Ayuntamiento, el Alcalde dió cuenta á la Corporacion de dichas separaciones, y el Ayuntamiento resolvió que en la sesion próxima, que deberá celebrarse mañana, se pongan sobre la mesa todos los antecedentes relativos al empleado Sr. Bravo, para poder formar concepto de si el Alcalde obró en el círculo de sus atribuciones al decretar la cesantía.

Sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento resuelva en la sesion de mañana, creemos del caso exponer los antecedentes de este asunto que hemos podido averiguar, y las disposiciones legales vigentes aplicables al caso.

El art. 74 de la Ley municipal establece que es atribucion de los Ayuntamientos el nombramiento de sus empleados y agentes de todos los ramos, á escepcion de los agentes de vigilancia municipal que usen armas, que dependerán exclusivamente del Alcalde en su nombramiento y separacion.

Y el art. 78 de la propia Ley determina tambien que es atribucion exclusiva de los Ayuntamientos el nombramiento y separacion de todos los empleados pagados de los fondos municipales, con la excepcion establecida en el artículo 74.

Con posterioridad á la Ley municipal se publicó la llamada Ley de sargentos, según la cual los destinos civiles de excaso sueldo deben proveerse en licenciados del ejército, con arreglo á las disposiciones de la propia ley.

Al tener que proveerse el cargo que ocupaba el señor Bravo, se hallaba ya vigente la Ley de sargentos, y en cumplimiento de la misma, el Ayuntamiento puso la vacante en conocimiento del Ministerio de la Guerra, diciendo que debía proveerse una plaza de Inspector de Policía urbana encargado de víveres y mercados, y así se anunció en la Gaceta de Madrid. Al propio tiempo la Municipalidad acordó en uso de sus facultades, que las personas que aspirasen á desempeñar la nueva plaza debían sujetarse á un exámen de los conocimientos propios de la inspeccion de víveres que debía estar á su cargo, ante una comision municipal.

Anunciada la vacante, y anulado el nombramiento de otra persona que el ramo de Guerra había al principio designado, la Superioridad declaró desierto el concurso y resolvió que arregladamente á la citada Ley de sargentos la Municipalidad podía verificar libremente el nombramiento.

El señor Bravo, despues de sugetarse al exámen ante la Comision municipal fué nombrado por el Ayuntamiento; pero en vez de expedírsele el título de Inspector de Policía urbana, como se había anunciado en la Gaceta, se le expidió el título de Guarda municipal, Inspector de policía urbana.

Añadamos á lo expuesto que la citada Ley de sargentos dispone que para separar un empleado nombrado por los trámites establecidos en la misma ley, es necesaria la formacion del correspondiente expediente.

Con estos antecedentes ¿podia el Alcalde declarar cesante al señor Bravo?

En nuestro concepto, no. Vamos á exponer las razones en que fundamos nuestra negativa.

El Sr. Bravo ejercia funciones de órden público como guarda municipal con uso de armas, y en tal carácter dependia exclusivamente del Alcalde.

Y además ejercia funciones de empleado de policía urbana, estando á su cargo la inspeccion de víveres, en cuyo carácter dependia exclusivamente del Ayuntamiento.

Si el Sr. Bravo no merecia pues la confianza del Alcalde, ó creia éste que no cumplia bien su cometido, estaba en sus facultades suspenderle en las funciones de orden público que de él dependen; pero de ningun modo podia suspenderle en las funciones que ejercia como Inspector de Policia urbana, que en nada se relacionan con las de órden público, y que dependen única y exclusivamente del Ayuntamiento. Podia pues el Alcalde, aunque debia fundar su determinacion en un expediente, suspender las funciones de guarda municipal que desempeñaba el Sr. Bravo, dando de ello cuenta al Ayuntamiento, por si este creia del caso relevarle tambien de las funciones de empleado de Policía urbana.

Y tanto es así, que el Sr. Bravo fué nombrado por el Ayuntamiento no por el Alcalde, y es principio inconcuso de derecho que el que tiene facultad para nombrar, tiene facultad para destituir. Precisamente por estar anejas al cargo funciones que dependian del Ayuntamiento y del Alcalde, la entidad mayor ó sea el Ayuntamiento, de acuerdo con la entidad menor, ó sea la Alcaldía, fué la que nombró al Sr. Bravo.

Otra razon: desde el momento en que se concedió á este el cargo despues de haber probado su suficiencia para desempeñarlo, mediante previo exámen, era faltar á los más elementales preceptos de justicia y de equidad, separar al funcionario sin fundar la separacion en faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones.

El Alcalde Sr. Orfila, al declarar cesante al Sr. Bravo ha faltado pues en varios conceptos, á saber:

1.° Invadiendo las atribuciones del Ayuntamiento al cual estaba reservado el derecho, previa formacion del oportuno expediente, de relevar al Sr. Bravo, en todas sus funciones.

2.° Declarándolo cesante sin la formacion del expediente prevenido por la Ley de sargentos.

Y 3.° Nombrando un sustituto interino sin intervencion del Ayuntamiento, del cual depende por sus funciones de policía urbana.

Esta es nuestra leal opinion, fundada en los preceptos legales. Mañana veremos si el Ayuntamiento aprecia esta cuestion como nosotros y las medidas que toma para correjir los abusos que en nuestro concepto ha cometido el Sr. Orfila. El pueblo tiene hoy fija la vista en sus representantes en el Consistorio.

El próximo domingo dia 19 tendrá lugar en la villa de Mercadal la festividad popular tradicional que cada año celebra la espresada villa, consistente en bailes, cabalgata y carreras de caballos, mulos y asnos.

—

Según se nos ha dicho, en la mañana de ayer ocurrió una sensible desgracia en Villa Carlos.

Una pobre criatura se ahogó dentro de un barreño con poca agua que había en el patio de su propia casa, cayendo de cabeza en el mismo, de donde la estrajo ya cadáver su propia madre.

—

Leemos en "El País" de Ciudadela del 10 de este mes:

"Hemos visto circular estos últimos dias varios recibos de á cinco pesetas calderilla, procedentes de la Compañía de Navegacion de esta ciudad, cuya serie de recibos ha emitido, segun noticias, á fin de evitar á los accionistas el pago sucesivo de otros dividendos pasivos.

Sinceramente desearíamos que por este ú otro medio nuestro vapor pudiera conseguir una marcha próspera y expedita, porque lo hemos considerado siempre como una mejora de indiscutible utilidad para Ciudadela; pero mucho tememos que tantos recibos como circulan ya de varias procedencias no dificulten las transacciones mercantiles, motivando entorpecimientos y otros efectos que estamos muy lejos de desear."

—

En la mañana de hoy se ha notificado la sentencia recaida en el juicio verbal de faltas sobre la pitada en la cual se condena á varios en la doble multa de 20 pesetas y doble reprension y á una veinte ava parte de costas, habiendo sido absueltos otros de los que se perseguian como presuntos responsables de faltas.

Daremos á conocer oportunamente el resultado final de este asunto.

—

Según nos escriben de Ferrerías, el Alcalde de aquella villa ha creído llegada por fin, la hora de notificar al interesado reclamante, la resolucion dictada por la comision provincial que desestimó la reclamacion de nulidad de las elecciones municipales de dicha localidad, pues tal diligencia ha tenido lugar el dia 10 de los corrientes.

Celebraremos que la Autoridad municipal de la antedicha villa, atienda en lo sucesivo de la misma manera las escitaciones de la prensa.

* * *

Sentimos no poder decir lo mismo, hasta la hora presente, con respecto á los Sres. Alcaldes de Mahon, Mercadal y Villa Carlos, puesto que aún no ha llegado á nuestra noticia que hayan sido atendidas las quejas que se han venido denunciando en nuestro periódico.

No quiere decir esto, sin embargo que no se haya hecho *algo* por algunas de dichas Autoridades: lo que no sabemos es si ese *algo* ha sido en favor de los intereses que están obligados á amparar y proteger.

Se nos dice, únicamente, por los varios amigos de Villa Carlos, autores de las líneas que publicamos el sábado, que en la sesion que ayer celebró aquel Ayuntamiento hubo protestas sobre el procedimiento en la actual recaudacion de consumos.

—

Queda establecida la veda en los predios *Serra Morena*, y *Biniparraitx petit* de este distrito municipal.

—

En S. Luis reina tambien la aficion al baile. El que ayer se dió en el Plá estuvo tan animado que segun se nos dice, recordaba los que celebra aquella villa por las fiestas de su patron.

—

La sociedad mahonesa de vapores celebró el sábado próximo pasado la junta general ordinaria de accionistas, acordando repartir el 7 por 100 como complemento á beneficios del ejercicio de 1890-91. Unido el referido 7 por 100 al 3 que se repartió el primer semestre, resulta que se habrá repartido el 10 por 100 como beneficio del último año económico.

Tenemos entendido que el Banco de Mahon repartirá tambien este año un dividendo de diez pesetas por accion.

—

El paseo de la Esplanada estuvo ayer tarde muy concurrido. La música de Baza interpretó con la maestría que le es peculiar las piezas del programa. Por la noche estuvo tambien muy animado el citado paseo.

—

En la mañana de hoy ha fallecido el vecino de la calle de Andreu, de quien dijimos el viernes había caído fracturándose un muslo.

—

En la tarde de ayer tuvo lugar en Villacárlos el entierro civil de la niña Elvira Chacon de 2 años de edad, que había fallecido ahogada en un cubo de agua en el patio de su misma casa, estando sus padres ausentes.

—

Esta si que es patata.—Hemos visto una cogida en el vergel conocido por *Las Indias* propiedad del Sr. Baron de las Arenas que ha pesado nada menos que 1'020 kilogramos; pertenece á la clase conocida por patatas *locas*.

—

La concurrencia que anoche asistió al baile del *Prado Mahonés* fué tan extraordinaria que apenas cogia en aquel espacioso local. Al de la *Era del Deume*, aunque no tan animado, no faltó tampoco concurrencia.

—

La carga que con destino á Barcelona embarcó el vapor correo "Puerto Mahon" es la siguiente:

90 fardos tejidos y 2 cajas algodon hilado de la Industrial Mahonesa, 5 cajas tejido punto algodon, 1 caja miel, 6 sacos habas, 10 cajas calzado, 1 id. pieles curtidas, 2 vidrio hueco, 1 id. sobrasadas, 1 barril vino tinto, 1 caja laton viejo, 6 id. queso, 6 sacos plumas, 1 saco mercería, 2 bultos tejidos, pipería vacía y otros efectos.

Tertulia

DEMOCRÁTICA-PROGRESISTA

Calle San Luis Gonzaga, 1

Tenemos el gusto de anunciar á nuestros correligionarios y amigos que el dia señalado para la apertura de la nueva creacion de esta tertulia es el sábado 18 del actual.

Solo tendrán derecho de asistir á la misma los socios idscritos hasta la citada fecha y las personas invitadas.

Mahon 6 Julio 1891.—El Presidente, F. Tudurí de la Torre.—Por la Junta, El Secretario, José Benejam.

BOLSA DE MADRID

10 Julio 4 t.

4 por 100 interior.	76'360
4 por 100 amortizable. . . .	89'200
B. H. de Cuba.	104'150

—

BOLSA DE BARCELONA

11 de Julio 4-30 t.

4 por 100 interior.	76'570
4 por 100 exterior.	77'670
4 por 100 amortizable . . .	89'370
B. H. de Cuba	104'370
Banco Hispano-Colonial . .	61'610
Acciones ferrocarril Francia .	40'400
Id. Norte.	68'900
Id. Orense.	15'650
Id. Almansa.	153'750
Obligaciones Francia. . . .	62'250
Id. Norte.	00'000
Id. Orense	37'370
Id. Almansa	71'500
Compañía Trasatlántica . .	86'370
Cubas nuevas	99'250

Empeños del Casino Mercantil

Interior.	12 rs. v. paga alcista.

Crónica religiosa.

Santo de hoy

S. Anacleto p.

Santo de mañana

S. Buenaventura cardenal.

MISCELÁNEA

CANTARES

Hasta la leña en el bosque
tiene su separacion;
una sirve para santos
y otra para hacer carbon.

Estamos en un mundillo
tan lleno de dignidad,
que no tenemos más honra
que la que nos quieren dar.

Ya no puede un hombre pobre
tener la mujer bonita
que como le falta cobre.
viene el rico y se la quita.

Piensan los carcasotanas,
piensan y no piensan, bien,
que nadie á ellos los mira
y todo el mundo los ve

—

—¡Hombre! he perdido el pañuelo.

—Se lo habrán robado á usted.

—No puede ser... Lo hubiera advertido.

—Ya lo advierte usted ahora... Lo mismo da.

—

—¡Cuántas desgracias ocurren en los ferrocarriles!—exclamaba anoche García con acento lastimero.

—¿Hay noticia de algún descarrilamiento?—le preguntaron.

—No, pero mañana llega mi suegra en el expreso del Norte.

Telegramas

(SERVICIO PARTICULAR DE **El Liberal**)

Madrid 11 5-45 t.

En el Senado continua el debate sobre el aumento de sueldos á los oficiales del ejército. En el Congreso sigue discutiéndose la cuestion Antillana.

En Barcelona se han verificado varias prisiones de huelguistas.

Han estallado varios petardos de dinamita en Inglaterra.

Van en aumento las huelgas en Bélgica.

El precio del oro continua subiendo en Portugal.

—

Madrid 11 11-15 n.

Los ministeriales niegan rotundamente los rumores de crisis que han circulado estos dias.

El Consejo que se celebrará el lunes carecerá de importancia política.

Se dejan sentir grandes calores.

—

Madrid 12 7-30 n.

En el Senado se aprobó el aumento de sueldos á la oficialidad del ejército. En el Congreso ha terminado el debate sobre la cuestion antillana, continuando la de la amnistía.

—

Madrid 13 10'15 m.

La mayoría de los Diputados y Senadores abandonan Madrid.

Reinan grandísimos calores.

Los empleados de ferro-carriles amenazan con huelga general.

FABRA.

—

Palma 13 9-26 m.

La corrida de toros verificada ayer fué magnífica. La plaza estuvo llena de bote en bote. La cuadrilla se portó bien. Los diestros Fabrilo y Jarana superiores. Los caballos muertos fueron doce, reinando con tal motivo entre los asistentes gran entusiasmo, tomándose ya gran número de localidades para la próxima funcion del domingo 19.

TONI.

Administración: calle Nueva, núm.º 25.

SECCION DE ANUNCIOS

Imprenta: calle de San José

Ayuntamiento de Mahon

BENEFICENCIA

El dia 24 del corriente á las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la su basta para el suministro de paja de trigo necesaria para los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1891 á 1892 con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ocho pesetas cincuenta céntimos el quintal métrico y no se admitirá ninguna proposicion que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposicion.

Las proposiciones se harán en papel del sello onceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahon á 10 de Julio de 1891.—El Alcalde-Presidente, Juan Orfila.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de paja de trigo necesaria para los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1891-92 ofrece hacer el suministro con entera sujecion á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

* * *

BENEFICENCIA

El dia 24 del corriente á las 11 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de leña para los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1891 á 1892 con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos el quintal métrico y no se admitirá ninguna proposicion que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restentes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposicion.

Las proposiciones se haran en papel del sello onceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahon á 10 de Julio de 1891.—El Alcalde Presidente, Juan Orfila.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... según sedula personal númere..... que acompaña, enterande del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de leña necesaria para los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1891-92 ofrece hacer el suministro con entera sujecion á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

LOTERIA NACIONAL

Administración de loterías de 1.ª clase

Núm. 2

3—Arravaleta—3

Queda abierto el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 20 de Julio de 1891.

Prospecto

Ha de constar de dos séries de 30.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á cinco pesetas, distribuyéndose 1.095.000 pesetas en 1.509 prémios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS		PESETAS
1	de	140.000
1	de	70.000
1	de	50.000
1	de	10.000
23	de 3.000.	69.000
1.179	de 500.	589.500
99	aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 140.000 pesetas	49.500
99	id. de 500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 70.000 pesetas	49.500
99	id. de 500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 50.000 pesetas	29.700
2	aprox. de 4.000 cada una, para los números anterior y posterior al del premio mayor	8.000
2	id. de 3.000 id., para el premio 2.º . .	6.000
2	id. de 4.000 id., para el premio 3.º . .	4.000
1.509		1.095.000

Mahon 11 Julio de 1891.—El Administrador, Pascual José Hernandez.

D. Pascasio Nogales Isturiz, abogado,

Juez municipal de esta ciudad:

Hago saber: que el dia diez y siete del actual á las diez de la mañana, se venderán en la audiencia de este Juzgado, siendo la postura competente, seis jaulas pequeñas de alambre, decomisadas en méritos del juicio verbal de faltas celebrado en este mismo Juzgado contra Bartolomé Jover y Barber y otro por infraccion de la Ley de caza. Dado en Mahon 7 de Julio de 1891.—Pascasio Nogales Isturiz.—Ante mí, Alejandro Gavaso Srio.

* * *

Hago saber: que el dia 18 del actual á las diez de la mañana, se venderán en la audiencia de este Juzgado, siendo la postura competente, diez podencos y un perdiguero decomisados en mérito del juicio de faltas celebrado en este mismo Juzgado contra Manuel Oribe y Valent y otros por infraccion de la ley de caza. Dado en Mahon á ocho de Julio de 1891.—Pascasio Nogales Isturiz.—Alejandro Gavaso, Srio.

BAÑOS
DE
VISTA ALEGRE

Quedan abiertos al público en la punta de Califiguera, cuyas aguas son tranquilas y limpias y cuya situación ofrece un rato de recreo, pues el dueño de la misma posee un edificio apropósito para la merienda sin aumentar para nada el coste de los baños.

Los que gusten tomar abono pueden dirigirse á Juan Olives, calle del Castillo 95, ó bien en el almacen conocido por «Vista Alegre».

Armarios Están para vender los de la casa calle de Hannover n.º 40.

The «Centaur» Cycle Compañy

ACREDITADA FÁBRICA DE VELOCÍPEDOS

(FABRICACION INGLESA)

BICICLETAS, BICICLOS Y TRICICLOS

Garantizados y preferidos á todos por su rigidez, elegancia y ligereza.
15 por 100 de descuento sobre los precios de catálogo.

Depósito en Menorca

CASTILLO, 30-VIUDA DE PONS MURILLO-CASTILLO, 30

MAHON

¡Á LOS TOROS!

VIAJE EXTRAORDINARIO Y DE RECREO Á PALMA

con gran rebaja de precios.

Saldrá de este puerto para el de Palma, el **sábado 18 del actual** á las 7 de la tarde, regresando el martes 22 por la mañana, el magnífico vapor español

NUEVO MAHONÉS

al mando del Capitan **D. Francisco Cardona**, admitiendo carga y pasajeros á los precios siguientes:

En 1.ª clase, ida y vuelta. . ptas. 22
En 2.ª id. id. . . » 16
En 3.ª id. id. . . » 8

Menores de 8 años á mitad de precio, pero sin derecho á camarote.

Con el objeto de amenizar el viaje, llevará el buque una nutrida banda de música, irá engalanado y adornado como en años anteriores y de noche iluminado á la veneciana y fuegos artificiales.

Para el despacho de carga
D. Juan Taltavull.
Para id. de pasaje
D. Federico J. Cardona.-Muelle

BAÑOS

Quedan abiertos las casitas de la orilla del puerto. cerca la cuesta larga, denominadas LA FAMA.
Despacho en el almacen frente las mismas.

En la Bollería Mahonesa

de Villa-Cárlos de Bernardo Pons se encontrarán bolados á dos reales libras para las tiendas y para el público á 55 céntimos libra.

Se reciben toda clase de encargos de confitería y pastelería, avisando con anticipacion.

†

E. P. D.

D. BARTOLOMÉ PONS COLL

HA FALLECIDO

á las 7 de esta mañana.

Su afligida esposa, hijo é hija, hermano, sobrino y demás parientes, al participar á sus amigos y conocidos tan sensible pérdida, les ruegan se sirvan tenerle presente en sus oraciones.

El entierro tendrá lugar á las 7 de la tarde de hoy, dándose el duelo por despedido.

Casa mortuoria, calle de Andreu 25.

Mahón 13 Julio de 1891.

Nodriza Hay una joven de Alayór que por habérsele muerto la criatura desea hallar otra para amamantar en su propia casa. Informes, calle de la Estrella n.º 1.

LA PERFECCION

NUEVA FABRICA DE MEDIAS Y CALCETINES

LISAS Y PUNTO INGLÉS

Á PUNTO DE AGUJA

CALLE DE LA INFANTA NÚM. 48

Se construyen tambien á medida y sin ninguna clase de costura.